

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1909

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-03-1909

*Título:* SOBRE INMIGRACION.

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 00799

*Publicada el:* 31-03-1909

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PRIVADO

*Palabras Claves:* Inmigración, Extranjeros

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 1.763

*Rollo:* 121

*Posición:* 946

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 31 de Marzo de 1909.

NUM. 799

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 16.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª, número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Lelevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 83.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL A. HERRERA L.**

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 4.00  
Por seis meses ..... 2.00  
Por tres meses ..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1904.

Tesorero General de la República,  
**CARLOS YCAZA**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.  
Resolución número 29, de 12 de Marzo de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 40, de 11 de Marzo de 1909. 1

Resolución número 50, de 12 de Marzo de 1909. 1

Sección de Relaciones Exteriores.

Decreto número 19 de 1909, de 23 de Marzo, sobre inmigración. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 15 de 1909, de 23 de Febrero, por el cual se nombra Celador de las Rentas Nacionales de Colón. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 18 de 1909, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 19 de 1909, de 18 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones. 2

Decreto número 20 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 21 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 22 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se dictan varias disposiciones sobre la Escuela Primaria anexa a Instituto Nacional y se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 23 de 1909, de 29 de Marzo, por el cual se crea una Escuela y se hacen dos nombramientos. 2

Decreto número 24 de 1909, de 12 de Marzo, por el cual se suprime una Escuela y se hace un nombramiento. 2

Decreto número 25 de 1909, de 23 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones. 2

Resolución número 160, de 12 de Marzo de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de Marca de Fábrica. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. Nota Número 32, de 17 de Marzo al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, sobre el producto de las introducciones en la primera quincena del mes de Marzo de 1909. 3

Provincia de Chiriquí.

Juzgados de Circuitos. Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito el día 1º de Febrero de 1909. Conclusión. 3

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

### RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Número 29.—Panamá, Marzo 12 de 1909.

#### RESUELTO:

Habiendo sido nombrado el señor Dionisio Sosa Tesorero Municipal del Distrito de Soná, aceptase la rean-

cia que por medio del escrito que precede presenta del cargo de Contador del mismo Distrito. La vacante se llenará por el respectivo suplente.

Se hace constar que el nombramiento de Tesorero hecho en el señor Sosa fue autorizado por este Despacho. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por su S. E. el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

### RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 49.—Panamá, 11 de Marzo de 1909.

En solicitud de que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que fué impuesta, el reo George Williams Alix ha acompañado los documentos requeridos por la Ley.

Consta del expediente respectivo, que por sentencia del señor Juez 2º del Circuito de Colón, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, de 13 de Enero del año en curso, fué condenado George Williams Alix, a sufrir la pena de veintis y seis meses de presidio, como responsable del delito de heridas; que dicha pena se le comienza a contar desde el día 11 de Septiembre de 1907; que ha observado buena conducta durante su prisión, según lo certifica el Director del Presidio; y que cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

En vista de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 114 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Rebájase al reo rematado George Williams Alix, la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y dése cuenta al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar su libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL A. HERRERA L.**

Subsecretario.

### RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 50.—Panamá, 12 de Marzo de 1909.

Con oficio de fecha 1º de Diciembre del año próximo pasado, y bajo el número 249-IV, el señor Secretario de Relaciones Exteriores a solicitud del Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, se dirigió a este Despacho con el fin de que se ordenara en la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito la inscripción en sus libros de los títulos de propiedad que tiene el Gobierno de los Estados Unidos sobre los edificios anteriormente deno-

minados «Maison Dingler» y «Hotel de la Compagnie», situados en esta ciudad, por transmisión de dominio hecha por la Compañía Universal del Canal Interocéánico, según escrituras otorgadas en París (Francia), ante el señor Cónsul de la República de Panamá, ejerciendo funciones de Notario, con fecha 23 de Abril y 2 de Mayo de 1904, respectivamente.

Como el Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal considerara que tal registro debía estar exceptuado del pago del impuesto respectivo, antes de resolver se solicitó el concepto del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en nota número 294, de 27 de Febrero último, manifiesta que no están sujetos al pago de los derechos de registro los títulos relativos al traspaso de los inmuebles mencionados, de conformidad con el artículo 8º del Tratado de 18 de Noviembre de 1903, sobre excavación del Canal.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Remítanse los expresados títulos al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito, para que, libre del impuesto de registro proceda a hacer la inscripción de ellos en los libros respectivos, y los devuelva a este Despacho una vez cumplida esa formalidad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

## Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 19 DE 1909, (DE 22 DE MARZO),

Sobre inmigración.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones; teniéndole en cuenta el Artículo 5º de la Ley 72 de 1904, que determina las condiciones en que les está prohibido los extranjeros la entrada al territorio de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 37, de 17 de Marzo de 1906, es restrictivo en masía en lo que respecta a la inmigración en general,

#### DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 37 de 17 de Marzo de 1906.

Artículo 2º No podrá desembarcar en el territorio del Istmo ningún extranjero que no traiga consigo lo más de quince balboas (B 15.00).

Esta disposición dejará de hacer efectiva tan sólo a las personas a continuación se expresa:

a) a los obreros que vengán contratados a prestar sus servicios. Comisión del Canal Istmico, con condición de que el Gobierno de la Zona dé el correspondiente aviso de Panamá.

b) á las personas procedentes de América que comprueben por medio de un Certificado expedido por el Cónsul de la República en Kingston, haber depositado ante el Gobierno Colonial de la Isla el valor de su pasaje de regreso, en caso de cualquiera emergencia;

c) á los inmigrantes á quienes el Gobierno preste facilidades desde el extranjero para venir al Istmo á establecerse como agricultores, siempre que estén provistos de un Certificado extendido por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque, y que conste en el dicho documento su verdadera condición de inmigrantes; y

d) á las personas que, contando en el país con algún miembro de su familia legalmente domiciliado, vengán provistas un certificado que acredite este hecho, y cuyo certificado deberá expedirlo el Gobernador de la Provincia donde el domiciliado en el Istmo tenga fija su residencia.

Artículo 3º. Las autoridades mencionadas en los incisos b) c) y d) del Artículo 2º son las únicas á quienes se reconoce el derecho de otorgar los Certificados á que se alude en el presente Decreto.

Artículo 4º. Por los Certificados de que se hace mérito en los Artículos 2º, 3º y 4º, se cobrará de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.º de la Ley 72 de 1904, sobre Inmigración en general.

Artículo 5º. Tampoco podrán entrar al Istmo los extranjeros que, en concepto de las autoridades sanitarias correspondientes, no sean hábiles para ganar el sustento por medio de su trabajo, á no ser que comprueben tener recursos con que mantenerse.

Artículo 6º. Las Compañías de Vapores que traigan al Istmo inmigrantes en las condiciones especificadas en los artículos anteriores, darán obligadas á regresarlos por propia cuenta al país de donde procedan, y si se comprobare en alguna Compañía de Navegación Marítima infringido clandestinamente tales inmigrantes sufrirá una multa de cien á cuatrocientos balboas (B 100 á 400.00) al tenor de lo que dispone el artículo 6º. de la ley 72 ya citada.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 15 DE 1909,  
(DE 26 DE FEBRERO),

Por el cual se nombra Celador de las Rentas Nacionales de Colón.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Rodolfo Ayarza del puesto de Celador de las Rentas Nacionales de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Cristóbal de Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

## Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 18 DE 1909,  
(DE 11 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Justo A. Facio, Rector del Instituto Nacional organizado por Decreto Número 17 del presente año, con el sueldo que se estipula en el contrato celebrado el día 16 de Diciembre de 1908.

Art. 2º Nómbrase á los señores Celestino Barreto Alvarez, Jorge L. Paredes y Waldo Suárez para desempeñar los puestos de Vice-rector, Secretario y Ecolómo del Instituto Nacional, respectivamente.

Parágrafo. El Vice-rector y el Secretario gozarán del sueldo que fija la Ley 22 de 1907, y el Ecolómo tendrá el de Maestro de una Sección Elemental de primera categoría.

Art. 3º El nombrado Vice-rector no tendrá derecho á sueldo sino del 1º de Abril en adelante.

Los demás nombrados gozarán de sus asignaciones desde el día en que tomen posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Marzo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

Por el Subsecretario,

El Jefe de la Sección Primera,

Natauel Méndez.

DECRETO NUMERO 19 DE 1909,  
(DE 16 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señora María C. de Herrera y á la señorita Aminta Ayarza, Directoras de las Secciones Media y Elemental de la Escuela de niñas de Portobelo, respectivamente.

Art. 2º Nómbrase á la señorita Carmen Durán, Directora de la Escuela de niñas de San Miguel.

Art. 3º Promuévese á la señora Waldina J. de Caicedo de la dirección de la Escuela alternada de Salud á la de la Escuela de niñas de Chagres.

Art. 4º Promuévese á la señorita Ana Cristina Vázquez de la dirección de la Escuela de niñas de San Miguel á la Escuela de niñas de El Real.

Art. 5º Promuévese á la señorita Lilia Dubois de la dirección de la Sección Elemental de la Escuela de niñas de Bocas del Toro á la de la Sección elemental Número 1 de la Escuela de niñas de Taboga.

Art. 6º Nómbrase á la Sra. Emma Núñez de Fuentes, Directora de la Sección Elemental de la Escuela de niñas de Bocas del Toro, en reemplazo de la señorita Lilia Dubois.

Art. 7º Promuévese á la señora Carmen Russell á la dirección de la Escuela de niñas de Pocrí de Aguadulce, en reemplazo de la señorita Heliora Sandoval.

Art. 8º Promuévese á la señora Vicenta de Royo, de la dirección de la Escuela de niñas de Bejuco, á la de la Escuela de la misma categoría en Chame.

Art. 9º Nómbrase á la señorita Susana Dubin, Directora de la Escuela alternada de Garrote.

Art. 10.º Nómbrase á la señorita

Petrona Pérez A., Directora de la Escuela de niñas de Nombre de Dios.

Art. 11.º Nómbrase á la señorita Petra Rodríguez, Directora de la Escuela de niñas de Palenque.

Art. 12.º Nómbrase á la señorita Florencia de Hoyos, Directora de la Escuela alternada de Miramar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Marzo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 20 DE 1909,  
(DE 20 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Antonia Mendoza, Directora de la Escuela de niñas de Garachiné.

Art. 2º Nómbrase al señor Alejandro Tapia y á la señorita Ernestina Meléndez, Directores respectivamente de las Escuelas de varones y niñas de Chepigana.

Art. 3º Nómbrase al señor Manuel Ayala, Director de la Escuela de varones de Yaviza.

Art. 4º Divídese la Escuela alternada de Boca de Cupe en dos separadas, una de varones y la otra de niñas y nómbrase para dirigir las, respectivamente, á los señores Carmen Mejía y Serafina A. de Ortíz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Marzo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 21 DE 1909,  
(DE 20 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Justo Carrasquilla M., Director de la Escuela de varones de Pesé.

Art. 2.º Nómbrase al señor Benjamín Ochoa, Director de la Escuela de varones de Chitré.

Art. 3.º Nómbrase á los señores José de la Rosa Poveda, Cirilo Martínez e Ismael Icaza, Directores, respectivamente, de las Secciones Superior, Media y Elemental de la Escuela de varones de Las Tablas.

Art. 4.º Nómbrase al señor José D. Crespo, Director de la Escuela de varones de Guararé.

Art. 5.º Nómbrase á la señora Sara García de Sucre, Directora de la Escuela de niñas de Pocrí de Los Santos.

Art. 6.º Nómbrase al señor Anibal Quinzada, Director de la Escuela de varones de Parita.

Art. 7.º Nómbrase á la señorita Guillermina Plallla, Directora de la Escuela alternada de Llano de la Cruz [Parita].

Art. 8.º Nómbrase al señor Juan Eloy Aracil, Director de la Escuela de varones de Pedasí.

Art. 9.º Nómbrase al señor Isaac Moreno, Director de la Escuela de varones de Macaracas.

Art. 10.º Nómbrase al señor Ildefonso Quevedo Rodríguez, Director de la Escuela de varones de Las Minas.

Art. 11.º Nómbrase á la señorita Guillermina Barrera, Directora de la Sección Elemental de la Escuela de niñas de Chitré y á la señorita Elvira Rodríguez, Maestra de costura de la misma Escuela.

Art. 12.º Nómbrase á la señorita Hortensia Cedeño, Directora de la Escuela alternada de Monagrillo.

Art. 13.º Nómbrase á la señorita Isabel Barrio, Directora de la Escuela alternada de Arena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Marzo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 22 DE 1909,  
(DE 20 DE MARZO),

por el cual se dictan varias disposiciones sobre la Escuela Primaria anexa al Instituto Nacional y se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º El personal docente de la Escuela Primaria anexa al Instituto Nacional quedará reorganizado así:

Un Director;

Dos Maestros del curso preparatorio (numeral 1.º del Decreto Número 17 de este año, orgánico del Instituto Nacional).

Cinco Maestros de Secciones Elementales y Medias que se denominarán Maestros ó Maestras de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º grados.

Un Maestro de trabajos manuales.

Un Maestro de dibujo.

Un Maestro de canto, y

Un Profesor de Religión.

Art. 2.º El Vice-Rector del Instituto desempeñará las funciones de Director de la Escuela hasta que se ocupe el puesto.

Art. 3.º Hácense los siguientes nombramientos:

Maestra de primer grado, la señorita María Luisa Agullera.

Maestra de segundo grado, la señorita Elvira M. Ayala. (Estos dos grados corresponden á los dos primeros años de la Sección Elemental).

Maestra de tercer grado, la señora María E. de Brunner.

Maestro de cuarto grado, el señor Víctor Chartier. (Estos dos grados corresponden á la Sección Media).

Maestro de quinto grado, el señor Francisco Estrader. (Este grado corresponde al primer año de la Sección Superior).

Maestros del curso preparatorio los señores Vicente Campos y Francisco Amanza.

Maestro de trabajos manuales, el señor Daniel Monton,

Maestra de dibujo, la señorita N. Cole Garay.

Maestro de canto, el señor Narciso Garay,

Profesor de Religión, al Presbítero José G. Adá.